



INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA
CONTRATO DE COMPRA NO. RE-11-2026
23-Julio-2026

OBJETO	“ADQUIRIR EQUIPOS DE SONIDO Y ACCESORIOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA, CONSISTENTES EN CABINAS DOBLES DE 15” CON POTENCIA DE 1000 WATTS Y LUZ LED RGB, ASÍ COMO MICRÓFONO PROFESIONAL SHURE, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS, CONVIVENCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, GARANTIZANDO LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS EQUIPOS Y SU ADECUADA INSTALACIÓN
CDP RELACIONADA	0000000011 de 17-Julio-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 2,563,025 Valor Iva \$ 486.975 Valor Total \$3.050.000
CONTRATISTA	TELE Y RADION SAS
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Juridica
NIT/CC	901462265
PLAZO	5. días.
FECHA DE INICIO	23-Julio-2026
FECHA DE TERMINACION	28-Julio-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	JORGE ISAAC FLOREZ REYES

Entre los suscritos a saber: **JORGE ISAAC FLOREZ REYES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **72179687**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA**, con NIT: **900727810**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **TELE Y RADION SAS** identificado (a) con numero de documento No. **901462265**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra de bienes, previas las siguientes consideraciones: hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, Y se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia y calidad en la venta de los bienes objeto del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato, se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene como objeto: “ADQUIRIR EQUIPOS DE SONIDO Y ACCESORIOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA, CONSISTENTES EN CABINAS DOBLES DE 15” CON POTENCIA DE 1000 WATTS Y LUZ LED RGB, ASÍ COMO MICRÓFONO PROFESIONAL SHURE, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS, CONVIVENCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, GARANTIZANDO LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS EQUIPOS Y SU ADECUADA INSTALACIÓN”, de conformidad con las especificaciones de los bienes establecidas por La institución educativa, dentro de los 5 días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

La descripción detallada de los bienes objeto de compra, incluyendo cantidades, características técnicas y códigos UNSPSC, se encuentra contenida en el Estudio **Previo No. RE-11-2026 de fecha 17-07-2026**, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto.

La descripción contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción técnica
Cabina doble 15” 1000 watts, luz LED RGB, Ref. DJ21528BT	2	UND	Equipo de sonido profesional, potencia 1000 W, iluminación LED RGB
Micrófono Shure SV200 (50 a 15.000 Hz, salida -52dbv)	1	UND	Micrófono dinámico profesional, rango de frecuencia 50-15.000 Hz

Valor total del contrato: \$3.050.000 (incluido IVA)

Observaciones técnicas

- Los equipos deben ser nuevos, originales y sin uso previo.
- La entrega debe realizarse en la sede de la institución educativa, con acta de recibido a satisfacción firmada por el supervisor designado.
- El contratista deberá garantizar un período mínimo de 12 meses de garantía sobre los equipos.
- El pago se efectuará Una vez finalizado el contrato, se realizará un pago único correspondiente a los términos acordados.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de los bienes será de **3.050.000**. El contratista manifiesta que dicho costo incluye los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del contrato. Dicho valor se pagará de la siguiente manera: **Una vez finalizado el contrato, se realizará un pago único correspondiente a los términos acordados.** . previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de **5 días** a partir de su legalización.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión al cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato. **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrita. 5) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo establecido en la presente orden; además de cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo.

SEXTA. GARANTIAS. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).

SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Otros muebles N.C.P. < SGP-Educacion-Calidad Por Gratuidad Establecimientos Educativos- Funcionamiento Básico. Establecimientos Educativos Estatales > , DESCRIPCIÓN: “ADQUIRIR EQUIPOS DE SONIDO Y ACCESORIOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA, CONSISTENTES EN CABINAS DOBLES DE 15” CON POTENCIA DE 1000 WATTS Y LUZ LED RGB, ASÍ COMO MICRÓFONO PROFESIONAL SHURE, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS, CONVIVENCIALES Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, GARANTIZANDO LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS EQUIPOS Y SU ADECUADA INSTALACIÓN** , contemplados en el CDP 0000000011 del 17-Julio-2026, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA FRUTO DE LA ESPERANZA. para la vigencia fiscal de 2026.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

NOVENA - REGIMEN LEGAL APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio.

DECIMA. TERMINACION El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA : COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

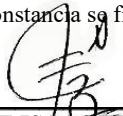
DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION: El rector o su designado, verificará la ejecución y cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato

DECIMA CUARTA: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares

DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio GALAPA

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de GALAPA el día **23-Julio-2026**



JORGE ISAAC FLOREZ REYES

CC: 72179687

CONTRATANTE



TELE Y RADION SAS

CC/NIT: 901462265

CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL